



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-CM-MPE-C

Espinar, 27 de febrero del 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de aceptación donación de terreno para la construcción de un local multiuso para la Asociación de Defensores Cuenca Río Salado, y;



#### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**Que,** el numeral 20) del artículo 9° de la misma norma glosada, señala que como atribución de Concejo Municipal el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y el numeral 7. del artículo 56° indica que "son bienes de propiedad municipal 7. Los legados o donaciones que se instituyen en su favor";

**Que,** el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el "acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; por su parte, el artículo 1625° del citado Código prescribe que "la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

**Que,** la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

**Que,** la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, señala en el Artículo 5 literal b) que los actos de adquisición "son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación(...)" en ese mismo sentido, establece en su artículo 6°, 7° y 8° que "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario.(...) La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. (...) b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. (...) Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. Luego de suscrita la escritura pública, el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado”.

**Que**, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante los cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad.;



**Que**, mediante Oficio N° 008-ADCRS-E/2025 de fecha 07/02/2025, el Sr. Froilán Flores Ccapa, identificado con DNI N° 46165890, Presidente de la Asociación de Defensores Cuenca Río Salado - Espinar, oferta en donación a la Municipalidad Provincial de Espinar el predio de su propiedad ubicado en la estancia Ccollpa Bertaña, al pie de la carretera Espinar - Arequipa, de un área de 4,500 m<sup>2</sup> y 290.00ml de perímetro, registrado bajo Partida Registral N° 11100142, para la construcción de un local multiuso para la Asociación de Defensores Cuenca Río Salado, cuyos linderos y medidas perimétricas son: **Por el NORTE**: Se inicia desde el vértice A, en dirección Este, hasta llegar al vértice B, en línea recta, haciendo un total de 100.00 ml., colinda con el predio Tío Puckio área remanente de Emerson Taquima Torres; **por el ESTE**: Continúa el vértice B, en dirección Sur, hasta llegar al vértice C, en línea recta, haciendo un total de 45.00 ml., colinda con la carretera Espinar - Arequipa; **por el SUR**: Continúa el vértice C, en dirección oeste, hasta llegar al vértice D, en línea recta, haciendo un total de 100.00 ml., colinda con la propiedad de Julio Ponce Meza, y **por el OESTE**: Continúa el vértice D, en dirección Norte, hasta llegar al vértice A, en línea recta, haciendo un total de 45.00 ml., colinda con la propiedad de Julio Ponce Meza, con un valor comercial de S/ 180,000.00; para tal efecto solicita la aceptación de donación y adjunta memoria descriptiva, plano de ubicación y perimétrico, documento de tasación con el valor comercial del predio, Partida Registral N° 11100142, Declaración Jurada de no existencia de procesos judiciales, sin cargas, gravámenes u otros que pudieran afectar la propiedad;



**Que**, por Informe Legal N° 008-2025-MPE-GDTP-SGDT/WLC de fecha 18/02/2025, el Abg. Walter Luque Condori, abogado de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico legal, manifestando que el predio, materia de donación, es de propiedad del Sr. Froilán Flores, se encuentra ubicado en la estancia Ccollpa Bertaña, al pie de la carretera Espinar – Pallpata, y está compuesto por dos fracciones: FRACCIÓN 1, parte integrante del predio principal Ccollpa Bertaña de un área de 2500 m<sup>2</sup> y un perímetro de 25 ml.; y, la FRACCIÓN del predio Tío Pukio de un área de 2000 m<sup>2</sup> y un perímetro de 240 ml., por lo que habiendo cotejado la documentación correspondiente, concluye por declarar procedente la aceptación de donación de terreno que efectúa el Sr. Froilán Flores Ccapa, para la construcción de un local multiuso para la Asociación de Defensores Cuenca del Río Salado;



**Que**, con estos antecedentes, mediante Informe N° 043-2025-SGDT-GDTP-MPE/C-RML de fecha 20/02/2025, el Arq. Rubén Mayta Larico, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico normativo de la solicitud de aceptación de donación y concluye que, es procedente la aceptación de donación del terreno ubicado en la estancia Ccollpa Bertaña al pie de la carretera Espinar – Pallpata, (Puente Ccollpamayo) del distrito de Espinar, a favor de la Municipalidad provincial de Espinar, donación que permitirá la construcción de un local multiuso en beneficio de la Asociación de Defensores Cuenca de Río Salado, cumpliendo con los requisitos legales y normativos establecidos; y mediante Informe N° 00815-2025-GDTP-MPE/C-AME de fecha 25/02/2025 el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite los documentos precedentes, ratificando la conformidad y procedencia a la solicitud de aceptación de donación efectuada por Froilán Flores Ccapa, recomendado elevar el expediente a Concejo Municipal para su aprobación;



**Que**, además debe considerarse, que anteriormente, por Informe Técnico N° 013-2024-MPE-OA-CUFCP/LYCHP de fecha 28/11/2024, la CPC. Lucy Yaneth Chahuara Peña, coordinadora de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectuó la evaluación de la oferta de donación de bien inmueble, concluyendo que de acuerdo a la documentación señalada la oferta de donación del bien inmueble otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar por parte de Froilán Flores Ccapa, valorizado en S/ 180,000.00, con la finalidad de que pueda ser destinado a la construcción de un local multiuso en beneficio de la Asociación de Defensores Cuenca de Río Salado del distrito de Espinar, cuyo expediente contiene la información y documentación mínima exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente para la aceptación de donación; pronunciamiento de procedencia que es ratificada por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 3571-2024-MPE-OGA.OA/NHQ de fecha 03/12/2024 del CPC. Nelson Hanco Quispe, jefe de la Oficina de Abastecimiento y elevada a Gerencia Municipal por Informe N° 6037-2024-MPE-OGA/RPCC de fecha 12/12/2024 del CPC. Richard Percy Canaza Condori, director de la Oficina General de Administración;

**Que**, con Opinión Legal N° 0149-2025-HJES-OGAJ-MPE/C de fecha 27/02/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, RATIFICA la procedencia de la solicitud esgrimida por la Asociación Cuenca Río Salado, respecto a la donación de terreno, contenida en la Opinión Legal N° 1092-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 19/12/2024, en la que opina declarar PROCEDENTE la solicitud de donación de terreno otorgada por Froilán Flores Ccapa a favor de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Municipalidad Provincial de Espinar, con un área de 4,500 m<sup>2</sup> y un perímetro de 290.00 ml., constituida por la FRACCIÓN 1, parte integrante del predio principal Ccollpa Bertaña de un área de 2500 m<sup>2</sup> y un perímetro de 25 ml.; y, la FRACCIÓN del predio Tío Pukio de un área de 2000 m<sup>2</sup> y un perímetro de 240 ml., de acuerdo a las medidas establecidas y lugar que menciona el propietario;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, la solicitud de aceptación donación de terreno para la construcción de un local multiuso para la Asociación de Defensores Cuenca Río Salado, sustentada por el presidente de la Asociación de Defensores Cuenca de Río Salado; y luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación del predio de propiedad del Sr. Froilán Flores Ccapa, de un área de 4,500 m<sup>2</sup> y un perímetro de 290.00 ml., inmueble valorizado en S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles), en favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, con la finalidad de construir un local multiuso en beneficio de la Asociación de Defensores Cuenca Río Salado del distrito de Espinar, conforme al detalle siguiente:

### LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

#### FRACCIÓN 1 PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO PRINCIPAL CCOLLPA BERTAÑA:

Área: 2500 m<sup>2</sup> y Perímetro: 250 ml.

**Por el NORTE:** Colinda con la propiedad de Julio Ponce Meza, con una longitud de 100.00 ml.

**Por la ESTE:** Colinda con la carretera Espinar - Arequipa, con una longitud de 25.00 ml.

**Por el SUR:** Colinda con la propiedad de Julio Ponce Meza, con una longitud de 100.00 ml.

**Por el OESTE:** Colinda con la carretera Espinar - Arequipa, con una longitud de 25.00 ml..

#### FRACCIÓN DEL PREDIO TIO PUKIO

Área: 2000 m<sup>2</sup> y Perímetro: 240 ml.

**Por el NORTE:** Colinda con la propiedad de Emerson Taquima Torres, con una longitud de 100.00 ml.

**Por la ESTE:** Colinda con la carretera Espinar - Arequipa, con una longitud de 20.00 ml.

**Por el SUR:** Colinda con la propiedad de Froilán Flores Ccapa, con una longitud de 100.00 ml.

**Por el OESTE:** Colinda con la propiedad de Emerson Taquima Torres, con una longitud de 20.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Asoc. De Defensores Cuenca Río Salado, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la información – OTI, **DISPONER** efectué publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- G.D. Territorial y Proyectos  
- S.G. Des. Territorial  
- Asoc. De Def. Cuenca Río Salado  
- O.G. Asesoría Jurídica.  
- OTI  
- Archivo.  
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CRC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quintana  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA